



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/104
17 de enero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 157 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/54/612)]

54/104. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³ y las obligaciones del país anfitrión,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deberían seguir adoptando medidas eficaces para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

Tomando nota del espíritu de cooperación y comprensión mutua que ha animado los debates del Comité sobre problemas que afectan a la comunidad de las Naciones Unidas y al país anfitrión,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/54/26).*

² Resolución 22 A (I).

³ Véase resolución 169 (II).

Tomando nota también de que el número de miembros del Comité ha aumentado con la incorporación de otros cuatro Estados Miembros⁴, y acogiendo con beneplácito su participación en la labor del Comité,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 43 de su informe¹;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundará en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pide al país anfitrión que siga adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia con el funcionamiento de las misiones;

3. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos hechos por el país anfitrión, y abriga la esperanza de que las cuestiones planteadas en las reuniones del Comité sigan resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Observa* que, en el período a que corresponde el informe, las restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la secretaría de ciertas nacionalidades seguían en vigor, pide al país anfitrión que considere la posibilidad de levantar esas restricciones y, al respecto, toma nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

5. *Pide* al país anfitrión que siga adoptando medidas para resolver el problema relacionado con el estacionamiento de vehículos de diplomáticos de forma justa, equilibrada y no discriminatoria, con miras a atender las necesidades en aumento de la comunidad diplomática, y que siga consultando con el Comité respecto de esta importante cuestión;

6. *Pide* al Secretario General que participe activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

7. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión".

*76a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1999*

⁴ Cuba, Hungría, la Jamahiriya Árabe Libia y Malasia.